

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general que se encuentra en trámite la siguiente solicitud de **SUSPENSIÓN PARCIAL Y TEMPORAL**:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AVIANCA – ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ

SOLICITUD: SUSPENSIÓN PARCIAL Y TEMPORAL, de la ruta **Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales**, del permiso de operación otorgado mediante Acuerdo Nro. 014/2021 de 11 de junio de 2021 por el CNAC para la prestación del servicio de transporte aéreo público subregional regular de pasajeros carga y correo, en forma combinada, la fecha de suspensión sería **desde el 13 de julio hasta el 29 de octubre de 2023**.

La compañía peticionaria adjunta la Declaración Juramentada, otorgada el 10 de mayo de 2023, ante la Doctora ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, ante la cual comparece la señora PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ, en su calidad de Gerente Legal y por tal Representante legal de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., y declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte afectados por esta suspensión de la ruta Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz, la cual se da por circunstancias operativas internas y empezará a regir a partir del 13 de julio hasta el 29 de octubre de dos mil veinte y tres.

De conformidad con el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020 y Resolución No. 016/2022 de 31 de diciembre de 2022, suscrita por el señor Presidente del H. CNAC, se mantienen suspendidas las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación y renovación de los permisos de operación, previstas en el literal c) del Artículo 45; y, de las solicitudes de **suspensión total o parcial de los mencionados permisos**, establecido en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

Dado en Quito D.M., 01 de junio de 2023.

Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła
DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

JFL/MVA

Dirección General de Aviación Civil

Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec

